



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024). Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en el siguiente enlace digital: <https://documentos.congresoroqoo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. En la Sesión número 7 del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, celebrada en fecha 22 de septiembre de 2025², se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, presentada por la diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género y la diputada María José Osorio Rosas presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

TERCERO. En la Sesión número 14 del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.³

² Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Sesión No. 21 Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura. Disponible en siguiente enlace digital: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-9-22-1215-sesion-no-7.pdf>

³ Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Sesión No. 14 Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura. Disponible en el siguiente enlace digital: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión Legislativa se aboca al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El objetivo fundamental de la acción legislativa en estudio es reformar la Ley Orgánica, así como el Reglamento de Comisiones, ambos ordenamientos jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a efecto de cambiar el nombre de la Comisión Ordinaria, que actualmente se denomina Comisión para la Igualdad de Género, para denominarse Comisión para la Igualdad Sustantiva de Género, así también se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 20 del Reglamento en cuestión, esto con la finalidad de que los asuntos que le corresponden a la Comisión para estudio, dictamen o conocimiento guarden estrecha relación con la actualización del nombre.

Es preciso manifestar que cuando nos referimos a la igualdad de género, debemos entender esta como aquel derecho humano consagrado en nuestra Carta Magna, el cual busca que todas las personas en nuestro país tengan los mismos derechos

⁴ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Disponible en el siguiente enlace digital: <https://storage.googleapis.com/documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVII-20231221-L1720231221151.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

y oportunidades. En el mismo orden de ideas y como antecedente, tenemos el derecho de las mujeres a votar el cual fue reconocido en nuestra Constitución Federal en el año de 1953, sin embargo, a pesar del gran avance obtenido no fue sino hasta el año de 1955 que las mujeres mexicanas pudieron ejercer por primera vez su derecho al voto.

Así también, se precisa que la igualdad jurídica entre mujeres y hombres fue reconocida con la entrada en vigor de la reforma al artículo 4° Constitucional en el año de 1974, al establecer que el varón y la mujer son iguales ante la Ley, sin embargo, esto no fue suficiente para garantizar verdaderamente este derecho humano, ya que pesar de contar con diversos avances por cuanto a los derechos de las mujeres estas seguían siendo invisibilizadas y arraigadas por el machismo que atravesaba nuestro país, negándoles el acceso a las mismas oportunidades por considerarlas incapaces de realizar las mismas tareas que los hombres.

Ahora bien, por cuanto, a nuestro marco jurídico estatal, se precisa que mediante decreto 177 de fecha 6 de noviembre de 2009, emitido por la H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, se expide la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, que de acuerdo a lo establecido en su artículo primero, tiene como objetivo fundamental “regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad así como a través de las políticas públicas de equiparación que permitan en el estado, la materialización de la igualdad sustantiva o real en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.”

Atento a todo lo anteriormente expuesto y con el objetivo de continuar con el fortalecimiento de la igualdad de género, el Poder Legislativo de nuestro Estado, mediante decreto 102 de la XIV Legislatura, de fecha 1 de abril del 2014, le cambia el nombre de la entonces “Comisión de Equidad y Género” para denominarse



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

“Comisión para la igualdad de Género”, la modificación fue realizada con el objetivo de beneficiar a la sociedad quintanarroense sin distinción alguna. Así también se precisa que mediante decreto 302 de la XV Legislatura se expidió una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de junio del año 2019, por lo que a pesar de haberse abrogado la Ley Orgánica donde originalmente se realizó la modificación al nombre de la Comisión, la Comisión para la Igualdad de Género ha conservado su nombre.

De la misma manera es preciso manifestar que el concepto de igualdad ha evolucionado con el paso de los años, debido a que no basta con establecer la igualdad jurídica, sino que nos encontramos ante la necesidad de una igualdad que brinde más oportunidades a todas y a todos, por lo que el Estado mexicano se ha visto en la necesidad de realizar diversas reformas para establecer la Igualdad Sustantiva tanto en la Constitución Política Federal como en diversas leyes.

Primeramente debemos establecer que la Igualdad Formal y la Igualdad Sustantiva van de la mano, pero no deben entenderse como sinónimos, toda vez que la primera tal y como se mencionó con antelación establece que todas las personas son iguales ante la Ley, mientras que la Igualdad Sustantiva, garantiza el goce y ejercicio real de los derechos de todas las personas, pues no basta con establecerlo en la norma, sino proporcionar mejores oportunidades y condiciones para hacer valer este derecho humano.

Sin embargo para tener cambios reales en la vida de todas las personas esta tarea debe continuar, es por ello que derivado de la realidad que atraviesa el país, nuestro Estado se encuentra ante la necesidad de continuar actualizando el marco normativo estatal por lo que resulta importante modificar el nombre de la Comisión en cuestión para denominarse “Comisión para la Igualdad Sustantiva de Género”, así como actualizar los asuntos, que de acuerdo al reglamento de comisiones, le



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

corresponden a la Comisión en cuestiones de estudios, dictámenes o conocimiento, toda vez que estos deben guardar estrecha relación con la actualización del nombre.

Finalmente se precisa que el cambio de nombre de la Comisión permitirá que esta cuente con una capacidad de análisis más amplia para abordar las desigualdades entre mujeres y hombres, y llevar a cabo acciones para beneficiar a toda la sociedad, ya que al adoptar el término “igualdad sustantiva” podremos velar por la igualdad de oportunidades, trato y condiciones para todas y todos.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular, la aprobación en lo general de la iniciativa presentada, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, atendiendo a las observaciones realizadas durante el estudio y discusión correspondiente, consideramos procedente realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Con el propósito de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el presente dictamen y con el objetivo de fortalecer los alcances pretendidos por la iniciativa en cuestión, se considera viable realizar diversas precisiones de numeración, de técnica legislativa, y modificaciones de lenguaje neutro de género.

Respecto al artículo 20 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, con el objetivo de fortalecer los alcances pretendidos por el documento legislativo en análisis y lograr una mejor comprensión de este, se considera oportuno establecer la fracción I de la siguiente manera:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

“I. La legislación tendiente a garantizar la igualdad *sustantiva* entre la mujer y el hombre en la sociedad, así como asuntos relacionados con la equidad, la tolerancia, y una vida libre de violencia y discriminación;”

Así también, por cuestiones de redacción, esta Comisión considera oportuno establecer de manera correcta la fracción II del artículo en comento, a efecto de que esta establezca “*la política, planes y programas tendientes*” y no así “*la política, planes, programas y tendientes*”.

Continuando con las modificaciones realizadas al artículo 20, se precisa que se prescinde del contenido de la fracción III la cual buscaba establecer dentro de los asuntos que son competencia de la Comisión, “las propuestas tendientes a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”, lo anterior, toda vez, que está resultaría repetitiva en comparación con lo establecido por la fracción I del mismo artículo, pues dicha fracción establece “La legislación tendiente a garantizar la igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre en la sociedad, así como asuntos relacionados con la equidad, la tolerancia, y una vida libre de violencia y discriminación”. Siendo que de mantenerla resultaría un texto normativo redundante.

Ahora bien, con relación a la fracción IV del artículo 20, se considera oportuno reemplazar la porción normativa que establece “de los derechos humanos de las mujeres”, para en su lugar establecer “igualdad sustantiva de género”, lo anterior toda vez que debe existir una relación entre el cambio de nombre de la Comisión y las facultades que son competencias de la misma y de esta manera fortalecer los alcances pretendidos por la iniciativa en cuestión.

Por último, se considera adecuado establecer en un artículo transitorio, que las referencias en el marco normativo estatal a la Comisión para la Igualdad de Género



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

de la Legislatura, se deberán entender hechas a la ahora Comisión para la Igualdad Sustantiva de Género, así como que los asuntos, iniciativas y expedientes que tiene la Comisión para la Igualdad de Género continuaran su curso legal sin interrupción con la nueva denominación de la Comisión, con la finalidad de guardar la debida concordancia en nuestro orden jurídico, por lo que se modifica el segundo transitorio y el contenido de éste pasa a ser tercero.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, relativos a la:

**ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO
DEL PROYECTO DE DECRETO**

A este respecto, resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, mediante el oficio número UAF/III/146/2026 de fecha 21 de abril del año en curso, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa:

En atención a su oficio con número JACT/44/2026 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 24 de marzo de 2026, a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentado por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género y por la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico de la XVIII Legislatura del Estado.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número JACT/44/2026 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 24 de marzo de 2026, a través del cual el Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número UAF/IIL/91/2026 turnado con fecha 24 marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al C.P. Rubén Mauricio Torres Estañol, Director General Administrativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número PLEQROO/SG/SSA/DGA/821/2026 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 26 de marzo de 2026, a través del cual el C.P. Rubén Mauricio Torres Estañol, Director General Administrativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número UAF/IIL/101/2026 turnado con fecha 27 de marzo de 2026 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Lic. Martha Parroquín Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/270326-003/III/2026 remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 31 de marzo de 2026, a través del cual el Lic. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentado por la Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género y por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico de la XVIII Legislatura del Estado.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número SEFIPLAN/DS/SSPHCP/DPPP/DAIP/270326-003/III/2026, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Esto en consideración al pronunciamiento remitido por el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número PLEQROO/SG/SSA/DGA/821/2026, signado por el C.P. Rubén Mauricio Torres Estañol, Director General Administrativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a través del cual manifiesta que no existe un Impacto Presupuestario para el Poder Legislativo.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Decreto 198 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa no existe un Impacto Presupuestal para el presente Ejercicio Fiscal y Ejercicios Subsecuentes.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. Se reforma: la fracción XVI del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 71. ...

I. a la XV. ...

XVI. Comisión para la Igualdad Sustantiva de Género;

XVII. a la XXV.

SEGUNDO. Se reforman: el numeral 16 del artículo 4; y el artículo 20, ambos del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

1. a 15. ...

16.- Comisión para la Igualdad Sustantiva de Género.

17. a 26. ...

Artículo 20

Corresponde a la Comisión para la Igualdad Sustantiva de Género el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente de los asuntos relacionados con:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- I. La legislación tendiente a garantizar la igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre en la sociedad, así como asuntos relacionados con la equidad, la tolerancia, y una vida libre de violencia y discriminación;
- II. Las políticas, planes y programas tendientes al fortalecimiento de los valores universales para la igualdad sustantiva de género;
- III. La promoción, respeto, protección, defensa y conservación de la igualdad sustantiva de género, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales en la materia, de los que el Estado mexicano sea parte;
- IV. Lo relativo a la promoción, difusión y participación de la sociedad en el establecimiento de acciones relacionadas con las materias competencia de la Comisión;
- V. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, toda referencia en el marco normativo estatal a la Comisión para la Igualdad de Género de la Legislatura del Estado deberá entenderse realizada a la Comisión para la Igualdad Sustantiva de Género.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Los asuntos, iniciativas y expedientes que a la fecha de entrada en vigor de este decreto se encuentren en trámite ante la Comisión Para la Igualdad de Género, continuarán su curso legal sin interrupción en la Comisión para la Igualdad Sustantiva de Género.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.


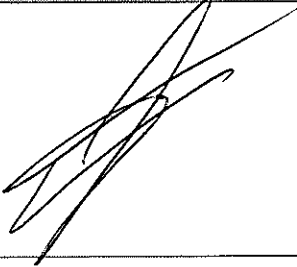

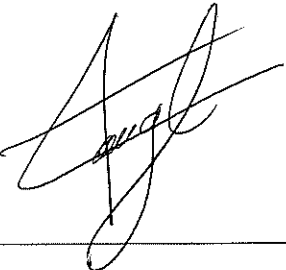



SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. HUGO ALDAY NIETO		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO	